

Solicitud de Transferencia al Exterior Transferencia al Exterior en ME Abono en cuenta BCP MIAMI

Moneda

Dólares

Importe

20,000

Importe en letras

Cliente Ordenante (50) (Obligatoriamente debe ser el titular de la cuenta a debitar)

Apellidos y Nombres/Razón Social

Larrea Garcia Doris Roxana

N° D.N.I./R.U.C.

07607143

Número de cuenta a ser debitada

Dirección

AV. San Boga Norte 171 - San Boga

Ciudad

Lima

Correo Electrónico (obligatorio)

larrearoxana@yahoo.com

Teléfono

998055440

Persona de contacto

Banco Intermediario (56)(opcional)**Solo para uso del Banco** SWIFT* ABA/FED/Routing Number** BLZ** Sort Code** Canadian Routing Number**

Nombre de Banco Intermediario

Ciudad y País

Comisión

Gastos OUR 00

*Swift 00

***12

Otros ****0.00

Total a Pagar 102.00

ITF US*****1.00 IMPORTE TOT(INCL.ITF) US*****20,103.00

Ag. Oper.

Plaza

Fecha

Tipo de pago

N° Operac

N° Liquid

194-035-148253 EX-TRA 21/05/2025

0556288 0014547

Banco Pagador o Banco donde el beneficiario recibirá el pago (57) SWIFT* ABA/FED/Routing Number** BLZ** Sort Code** Canadian Routing Number**

SWIFT: HBUK6348

Cuenta del Banco Pagador en el Banco Intermediario (opcional)

Nombre de Banco Pagador

HSBC UK BANK

Ciudad y País

Londres - Reino Unido

Dirección/Sucursal del Banco Pagador (Opcional)

OXFORD SQUARE, 1 NEWHOUSE ROAD BLACKPOOL, LANCS UK FY4 4YH

En caso de Canadá: Transit Code

Beneficiario (59)

Número de cuenta del Beneficiario (***)

IBAN: 6825 HBUK 4012 7685 1507 29

Nombre del Beneficiario

WOODVILLE CONSULTANTS LTD

Dirección de calle y número (Obligatorio)

5 GELLIWASTAD ROAD, PONTYPRIND, WALES, CF37 2BP

Ciudad y País (Obligatorio)

REINO UNIDO

Detalle de Pago (70)

Propósito de los fondos

Woodville (Doris Roxana Larrea Garcia) Ahorros

Asume los gastos del Banco del Exterior - Gastos OUR (marque con una x)

Sí No **Condiciones Generales**

Mediante la firma el Ordenante declara conocer y aceptar las siguientes condiciones generales respecto a su solicitud:

1. El Banco no asume la responsabilidad por los eventuales errores o demora en la tramitación e interpretación de la solicitud que se deriven de la información consignada por el cliente.
2. Queda establecido que si el pago no llegara a realizarse por causas ajenas al Banco, la comisión y gastos abonados no serán reembolsados.
3. Para una transferencia a un Beneficiario en el extranjero, el BCP puede transferir fondos a través de Bancos(s) pagador(es) y/o intermediario(s) y/o corresponsal(es) o de un sistema de transferencia de fondos diferente (los "Intermediarios") y si se requiere efectuar una transferencia en moneda distinta de aquella en la que se solicita la misma (S/ o US\$), se convertirá tales fondos a dicha moneda extranjera, aplicando las tasas de cambio utilizadas por el BCP o cualquier otro interviniente que convierta los fondos. La comisión cobrada por el BCP por una transferencia al exterior no incluye los gastos en el exterior. Por tanto, los intermediarios podrán descontar sus comisiones del monto transferido al Beneficiario.
4. La solicitud será atendida en día útil y dentro de las 24 horas de ser recibida. Para informes y/o confirmación acerca de su transferencia, llame a Banca por Teléfono al 311-9898, marque la opción 9 y será atendido por uno de nuestros Asesores de Servicio, a quien deberá indicar el nombre del Beneficiario, la fecha y la oficina donde se realizó la operación.
5. No se permite instruir transferencias al exterior a no clientes del BCP por disposición del Grupo de Trabajo de Acción Financiera (GAFI). El ordenante de la transferencia debe ser titular de la cuenta.
6. El Banco se reserva el derecho de efectuar el bloqueo, cancelación y/o rechazo de la operación, en aplicación de normas prudenciales y de sus normas internas, entre otros, sin incurrir en responsabilidad cuando: (i) el usuario no entregue la información solicitada para procesar la operación o entregue información falsa, inconsistente, incompleta o inexacta; (ii) el usuario figure en las listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (OFAC) u otras listas internacionales de naturaleza similar, tales como las listas aprobadas por la ONU, la Unión Europea, entre otras o, en general, tenga un perfil vinculado al sistema de prevención de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo; (iii) la operación involucre a un usuario residente en un país sujeto a sanciones OFAC; (iv) la operación sea hacia un país con normas exigentes respecto del secreto bancario, paraíso fiscal, donde existe conocida actividad terrorista, considerado como no cooperantes del GAFI o sujeto a sanciones OFAC, sin una razón económica aparente o cuando es inconsistente con la historia o el giro del negocio del usuario; (v) se detecte que la operación tiene por finalidad financiar una actividad ilegal; o (vi) cuando a su vez los bancos corresponsales a través de los cuales el Banco actúa para las transferencias al exterior efectúen el bloqueo, cancelación y/o rechazo de la operación.